



# **Reglamento del Plan de asignación gratuita de acciones Orange Vision 2020**

## **Francia e Internacional**

(Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Botsuana, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Costa de Marfil, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Finlandia, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Conakry, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jordania, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Moldavia, Níger, Países Bajos, Portugal, Puerto Rico, Reino Unido, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rumanía, Rusia, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza).

# Índice

<b>1. Objeto del Reglamento</b>	<b>3</b>
<b>2. Definiciones</b>	<b>3</b>
<b>3. Naturaleza de las Acciones</b>	<b>3</b>
<b>4. Beneficiarios del Plan</b>	<b>3</b>
<b>5. Modalidades de Asignación de las Acciones</b>	<b>4</b>
5.1. Asignación	4
5.2. Derecho de renuncia	4
<b>6. Condiciones de adquisición de las Acciones</b>	<b>4</b>
6.1. Caso general	4
6.2. Caso de jubilación anticipada o de jubilación	4
6.3. Caso de suspensión del contrato laboral o del vínculo estatutario o de ruptura entre el 1 de septiembre de 2017 y la Fecha de Fin de Evaluación de las Condiciones	4
6.4. Caso de cambio de control en una filial	5
6.5. Caso de transferencia de actividad	5
6.6. Caso de fallecimiento	5
6.7. Caso de invalidez	5
<b>7. Modalidades de entrega de las Acciones</b>	<b>5</b>
<b>8. Gestión de los datos personales</b>	<b>5</b>
<b>9. Derechos y obligaciones de los Beneficiarios al final del Período de Adquisición</b>	<b>5</b>
9.1. Ningún período de tenencia de las Acciones	5
9.2. Derechos inherentes a la condición de accionista	6
9.3. Cesión de las Acciones	6
<b>10. Oferta pública de exclusión</b>	<b>6</b>
<b>11. Ajuste del número de Acciones</b>	<b>6</b>
<b>12. Modificaciones del Reglamento</b>	<b>6</b>
<b>13. Notificaciones e información de Orange</b>	<b>6</b>
<b>14. Régimen fiscal y cotizaciones sociales</b>	<b>6</b>
<b>15. Disposiciones finales</b>	<b>6</b>
15.1. Derechos como empleado	6
15.2. Legislación aplicable – Competencia judicial	6
<b>Anexo 1</b>	<b>7</b>
<b>Anexo 2</b>	<b>8</b>

## 1. Objeto del Reglamento

Los accionistas de Orange, sociedad anónima con domicilio social en 78, rue Olivier-de-Serres, 75015 París (Francia) (en adelante, “**Orange**”) han decidido autorizar al Consejo de Administración a llevar a cabo el plan de asignación gratuita de acciones Orange Vision 2020 a favor de los miembros del personal definidos a continuación, tanto si trabajan en Francia como en otros países, para compartir el valor creado por “Essentials2020” (en adelante, el “**Plan**”).

El Consejo de Administración de Orange del 25 de octubre de 2017, debidamente autorizado a estos efectos en virtud de la resolución trigésima de la Junta General Mixta del 1 de junio de 2017, aprobó las modalidades y condiciones de este Plan, de conformidad con los términos del presente Reglamento (en adelante, el “**Reglamento**”).

## 2. Definiciones

En el marco del presente Reglamento, los términos y expresiones que figuran con mayúscula inicial se definen como se indica a continuación y, según el contexto, podrán emplearse indistintamente en singular o en plural.

**Acción(es):** designa una o más acciones de Orange existentes o por emitir; se trata de valores admitidos a negociación en el mercado regulado Euronext Paris. El número de acciones se calcula sobre la base del valor de la acción correspondiente a la media de las cotizaciones de cierre de las 20 sesiones bursátiles entre el 14 de septiembre de 2017 y el 11 de octubre de 2017.

**Asignación:** designa la decisión del Consejo de Administración de asignar Acciones a un determinado Beneficiario; esta Asignación constituye un derecho a recibir Acciones de forma gratuita al final del Período de Adquisición, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento.

**Beneficiario:** designa a la persona o personas que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento a favor de las cuales el Consejo de Administración ha realizado una Asignación de Acciones, así como a sus herederos y derechohabientes, en su caso.

**Condiciones de Resultados:** designa los objetivos que deberán alcanzarse y/o las condiciones que deberán cumplirse en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 para adquirir de manera efectiva la totalidad o parte de las Acciones en la Fecha de Adquisición.

En el Anexo 1 del Reglamento se describen las Condiciones de Resultados y su método de evaluación.

**Consejo de Administración:** designa el Consejo de Administración de Orange.

**Fecha de Adquisición:** designa el 31 de marzo de 2020.

**Fecha de Asignación:** designa, para cada Beneficiario, la fecha en que el Consejo de Administración procede a la Asignación, es decir, el 25 de octubre de 2017.

**Fecha de Fin de Evaluación de las Condiciones:** designa el 31 de diciembre de 2019 para todas las condiciones del Reglamento y, en particular, para las Condiciones de Resultados y las condiciones de permanencia.

**Grupo:** se refiere a Orange y a todas las empresas y grupos constituidos con arreglo a la legislación francesa o de otro país que se consolidan en las cuentas de Orange por el método de integración global.

**Mínimo Garantizado:** designa, para un determinado Beneficiario, la mitad (50%) de las Acciones asignadas inicialmente si, en la Fecha de Fin de Evaluación de las Condiciones, los resultados obtenidos representan menos del 50% de las Condiciones de Resultados. En caso de fracciones de Acciones, se redondeará a la unidad superior.

No obstante, para recibir este Mínimo Garantizado el Beneficiario deberá cumplir las demás condiciones establecidas en el Reglamento, en concreto las condiciones de permanencia.

**Período de Adquisición:** designa el período comprendido entre la Fecha de Asignación (incluida) y la Fecha de Adquisición (incluida), es decir, entre el 25 de octubre de 2017 y el 31 de marzo de 2020, ambas fechas incluidas.

Una vez finalizado este período los Beneficiarios serán automáticamente propietarios del número de Acciones que se les asignará de forma definitiva. Únicamente al final de este período se hará entrega a los correspondientes Beneficiarios de la totalidad o parte de las Acciones asignadas inicialmente (siempre y cuando se cumplan las condiciones exigidas en la Fecha de Fin de Evaluación de las Condiciones), en las condiciones previstas en el artículo 6. del Reglamento.

## 3. Naturaleza de las Acciones

Los derechos derivados de la Asignación no se pueden ceder ni transferir por ningún medio hasta el final del Período de Adquisición, salvo en caso de sucesión por fallecimiento o de cualquier situación de invalidez tal y como se define en el artículo 6.7. del Reglamento.

## 4. Beneficiarios del Plan

Los Beneficiarios son todos los empleados del Grupo, tal y como se encuentre conformado el 1 de septiembre de 2017, cuyas empresas hayan aceptado participar en el Plan en la Fecha de Asignación, excepto el Presidente y CEO de Orange y los directores generales delegados.

Los funcionarios, los empleados sujetos al derecho público y los empleados sujetos al derecho privado con contrato de trabajo indefinido, temporal o en alternancia son Beneficiarios.

Para tener derecho a la Asignación de Acciones, los Beneficiarios deberán cumplir la siguiente condición, además de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor:

- estar en situación de alta en los registros del personal el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

El Consejo de Administración de Orange del 25 de octubre de 2017, en el marco de la autorización conferida por la Junta General Mixta del 1 de junio de 2017 (véase el artículo 1. “Objeto del Reglamento”) aprobó la lista nominativa de Beneficiarios en la que se indica el número de Acciones asignadas inicialmente a cada uno de ellos, como se describe a continuación.

## 5. Modalidades de Asignación de las Acciones

### 5.1. Asignación

La notificación de la Asignación de las Acciones a los Beneficiarios se llevará a cabo mediante un correo electrónico de asignación emitido por el Presidente y CEO de Orange, o por cualquier otra persona designada por él, donde figure el número de Acciones asignadas inicialmente al Beneficiario en cuestión y un enlace para acceder a la página web de información específica en la que se podrá consultar la documentación detallada, así como el Reglamento que describe las Condiciones de Resultados, las condiciones de permanencia, la Fecha de Fin de Evaluación de las Condiciones, el Período de Adquisición y la Fecha de Adquisición de las Acciones.

El Consejo de Administración no podrá asignar un número total de Acciones que represente más de un 0,4% del capital social de Orange en la fecha de la Junta General Mixta del 1 de junio de 2017, es decir, un máximo de 10.640.226 acciones.

El número de Acciones asignado a cada Beneficiario será igual para todos los Beneficiarios de la Asignación en un mismo un país.

### 5.2. Derecho de renuncia

Cualquier Beneficiario, si así lo desea, podrá renunciar a su Asignación. Este derecho se podrá ejercer en todo momento hasta el 31 de Diciembre de 2019 (inclusive). En el [Anexo 2](#) figura un formulario a tal efecto. Se precisa que después del 31 de diciembre de 2019 ya no se podrá tener en cuenta ninguna renuncia a la asignación.

## 6. Condiciones de adquisición de las Acciones

### 6.1. Caso general

El derecho a la asignación de Acciones en la Fecha de Adquisición, es decir, el 31 de marzo de 2020, será evaluado por el Consejo de Administración de Orange en la Fecha de Fin de Evaluación de las Condiciones, es decir, el 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos acumulativos:

- que el Beneficiario haya permanecido activo en el Grupo durante al menos el 50% del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y la Fecha de Fin de Evaluación de las Condiciones, es decir, el 31 de diciembre de 2019, para poder conservar su derecho a recibir, al final del Período de Adquisición, las Acciones asignadas inicialmente, y esto en los mismos términos que si hubiera permanecido activo durante todo el período; y
- que se satisfagan las Condiciones de Resultados establecidas en el Reglamento.

No obstante, se dispone que el número de Acciones que se asigne al Beneficiario de forma definitiva podrá ser inferior al atribuido inicialmente, pero no al Mínimo Garantizado en función de la evaluación del grado de consecución de las Condiciones de Resultados, tal y como se especifica en el [Anexo 1](#).

Por último, el Consejo de Administración de Orange podrá decidir, caso por caso y únicamente en interés del Grupo, mantener la Asignación incluso si el Beneficiario ya no es empleado del Grupo. El Consejo de Administración podrá delegar en el Presidente y CEO o, en su caso, en cualquier otra persona designada por él, la posibilidad de decidir mantener una Atribución.

### 6.2. Caso de jubilación anticipada o de jubilación

En caso de jubilación anticipada (por iniciativa de la empresa) o de jubilación (por iniciativa del Beneficiario) antes de la Fecha de Fin de Evaluación de las Condiciones, es decir, del 31 de diciembre de 2019, incluso en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y la Fecha de Asignación, es decir, el 25 de octubre de 2017, el Beneficiario conservará su derecho a recibir al final del Período de Adquisición la totalidad o parte de las Acciones asignadas inicialmente en función del grado de consecución de las Condiciones de Resultados, sin que pueda ser inferior al Mínimo Garantizado.

### 6.3. Caso de suspensión del contrato laboral o del vínculo estatutario o de ruptura entre el 1 de septiembre de 2017 y la Fecha de Fin de Evaluación de las Condiciones

#### 6.3.1. Suspensión por un motivo previsto en el artículo L. 1132-1 del Código de Trabajo francés

En caso de suspensión del contrato laboral o del vínculo estatutario por alguno de los motivos previstos en el artículo L. 1132-1 del Código de Trabajo francés, el período de suspensión se considerará período de actividad para evaluar si se ha logrado o no la condición del 50% a que se refiere el artículo 6.1 del presente Reglamento y el Beneficiario conservará su derecho a recibir al final del Período de Adquisición la totalidad o parte de las Acciones asignadas inicialmente en función del grado de consecución de las Condiciones de Resultados, sin que pueda ser inferior al Mínimo Garantizado.

Es el caso, por ejemplo, de las bajas por maternidad o por enfermedad.

Ocurre lo mismo con los Beneficiarios en permiso individual de formación, para los que dicho período se considerará un período de actividad a efectos de evaluar la consecución o no de la condición del 50% prevista en el mencionado artículo 6.1.

#### 6.3.2. Expediente de regulación de empleo

En caso de despido por motivos económicos, el Beneficiario conservará su derecho a recibir al final del Período de Adquisición la totalidad o parte de las Acciones asignadas inicialmente en función del grado de consecución de las Condiciones de Resultados, sin que pueda ser inferior al Mínimo Garantizado.

#### 6.3.3. Suspensión por otro motivo

En caso de suspensión de su contrato laboral o de su vínculo estatutario por un motivo no contemplado en el artículo L. 1132-1 del Código de Trabajo francés, y sin que se trate de un permiso individual de formación mencionado en el artículo 6.3.1., el Beneficiario perderá su derecho a

recibir al final del Período de Adquisición las Acciones asignadas inicialmente y no se le entregará ninguna Acción, sin perjuicio de la aplicación del artículo 6.1.

#### **6.4. Caso de cambio de control en una filial**

En caso de una toma de participación por un tercero de forma individual o concertada, incluso mediante una oferta pública, que tenga como consecuencia que Orange pierda el control directo o indirecto de una filial (en el sentido del artículo L. 233-3 del Código de Comercio francés) antes de la Fecha de Fin de Evaluación de las Condiciones (la “**Filial**” y el “**Cambio de Control de la Filial**” respectivamente), los Beneficiarios de la Filial en cuestión perderán su derecho a recibir Acciones de Orange de forma gratuita a partir de la fecha de Cambio de Control de la Filial, a menos que conserven su condición de Beneficiarios en otra empresa del Grupo tras dicho Cambio.

#### **6.5. Caso de transferencia de actividad**

Sin perjuicio de que se establezca lo contrario en disposiciones obligatorias de la legislación local aplicable, en caso de transferencia parcial de una rama de actividad o de venta de un fondo de comercio por parte de Orange (o de una empresa del Grupo) a una entidad que no forme parte del Grupo antes de la Fecha de Fin de Evaluación de las Condiciones (“**Transferencia de Actividad**”), los Beneficiarios que pertenezcan a la plantilla de la rama de actividad transferida o del fondo de comercio vendido perderán su derecho a recibir Acciones de Orange de forma gratuita a partir de la fecha de Transferencia de Actividad, a menos que conserven su condición de Beneficiarios en otra empresa del Grupo tras dicha Transferencia.

#### **6.6. Caso de fallecimiento**

En caso de fallecimiento del Beneficiario antes de que finalice el Período de Adquisición, incluso en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y la Fecha de Asignación, sus herederos o derechohabientes en virtud de la sucesión por fallecimiento podrán, si así lo desean y a partir del 25 de octubre de 2017, solicitar en un plazo de 6 meses desde la fecha del fallecimiento del Beneficiario en cuestión, so pena de expiración, la entrega del número de Acciones que se habría asignado de forma definitiva al Beneficiario, con independencia de que se logren o no las Condiciones de Resultados. Las Acciones serán entonces libremente transmisibles.

La solicitud se deberá remitir al Departamento de Recursos Humanos competente a nivel local.

#### **6.7. Caso de invalidez**

En caso de invalidez antes del final del Período de Adquisición, incluso en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y la Fecha de Asignación, es decir, el 25 de octubre de 2017, correspondiente a las categorías segunda o tercera previstas en el artículo L. 341-4 del Código de Seguridad Social francés, que imposibilite al Beneficiario para ejercer cualquier actividad profesional, el Beneficiario en cuestión podrá solicitar la entrega anticipada de las Acciones en cualquier momento a partir del 25 de octubre de 2017, con independencia de que se logren o no las Condiciones de Resultados. Las Acciones serán entonces libremente transmisibles.

La solicitud se deberá remitir al Departamento de Recursos Humanos competente a nivel local.

### **7. Modalidades de entrega de las Acciones**

Si se cumplen las condiciones estipuladas en el artículo 6.1., tras la evaluación del grado de consecución de las Condiciones de Resultados Orange entregará a cada Beneficiario el 1 de abril de 2020 (es decir, al finalizar el Período de Adquisición) el número de Acciones asignado definitivamente. Ese número de Acciones podrá ser inferior al asignado inicialmente, pero no al Mínimo Garantizado.

Las Acciones entregadas se inscribirán como nominativas puras en una cuenta individual que se abrirá a nombre de cada Beneficiario en un tenedor de cuenta elegido por Orange. Dicha inscripción se notificará por cualquier medio al Beneficiario al final del Período de Adquisición. Las Acciones podrán cederse a partir de su registro en cuenta.

Antes de entregar las Acciones, Orange preguntará a los Beneficiarios de las entidades que se hayan adherido al PEG (Plan de Ahorro de Orange Francia) si desean que sus Acciones se inviertan en el fondo para los accionistas de Orange del PEG en las condiciones establecidas en los artículos L. 3332-14 y L. 3332-26 del Código de Trabajo francés, en lugar de la forma nominativa pura. De no recibir respuesta alguna, las Acciones se inscribirán como nominativas puras.

Los Beneficiarios, fuera del ámbito de las entidades que participan en el Plan en Francia, aceptan que se les convoque por correo electrónico a las juntas generales de Orange. Dichos beneficiarios podrán darse de baja de este servicio electrónico en cualquier momento y recibir la convocatoria por correo postal escribiendo al tenedor de cuenta o accediendo directamente en línea a su cuenta nominativa pura de accionista.

### **8. Gestión de los datos personales**

El tratamiento de los datos personales que requiere la elaboración y la actualización del archivo de los Beneficiarios está sujeto a una declaración que se inscribe en el registro del Interlocutor de Informática y Libertades de Orange.

Se informará a los Beneficiarios de que Orange transmitirá al tenedor de cuenta los datos personales necesarios para gestionar su cuenta individual de accionistas.

Los Beneficiarios podrán ejercer el derecho a acceder a sus datos personales y a rectificarlos poniéndose en contacto con el Departamento de Recursos Humanos competente a nivel local durante el Período de Adquisición, o con su tenedor de cuenta una vez entregadas las Acciones.

### **9. Derechos y obligaciones de los Beneficiarios al final del Período de Adquisición**

Las disposiciones del presente artículo 9 se aplicarán únicamente a las acciones nominativas puras cuyos titulares sean los Beneficiarios.

#### **9.1. Ningún período de tenencia de las Acciones**

Dado que el Período de Adquisición no es inferior a dos años, no se aplicará ningún período de tenencia en el marco

de la Asignación de las Acciones a los Beneficiarios. No obstante, se establece que las Acciones no se entregarán a los Beneficiarios hasta el día después de finalizar el Período de Adquisición.

## **9.2. Derechos inherentes a la condición de accionista**

A partir de la entrega de las Acciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7, los Beneficiarios podrán ejercer los derechos que confieren. En concreto, tendrán el derecho de voto y, en su caso, el derecho a percibir dividendos.

## **9.3. Cesión de las Acciones**

Al finalizar el Período de Adquisición, los Beneficiarios podrán ceder o transferir libremente la titularidad de las Acciones nominativas puras que se les hayan asignado.

En ese caso, los Beneficiarios estarán sujetos a la normativa en materia de delitos de uso indebido de información privilegiada vigente en el momento de la cesión de las Acciones que se derive de las leyes y reglamentos aplicables, en particular de las disposiciones del artículo L. 225-197-1 I. del Código de Comercio francés y de los principios y reglas del código deontológico bursátil de Orange (uso indebido de información privilegiada de forma regular u ocasional) que puede consultarse en la siguiente dirección: [www.orange.com/fr/Groupe/Gouvernance/La-Gouvernance-d-Orange](http://www.orange.com/fr/Groupe/Gouvernance/La-Gouvernance-d-Orange).

## **10. Oferta pública de exclusión**

Si durante el Período de Adquisición se excluyen las Acciones de cotización, se concederá a los Beneficiarios una promesa de compra de sus Acciones. De esta forma los Beneficiarios podrán ceder o transferir la propiedad de sus Acciones al final del Período de Adquisición al precio ofrecido en la exclusión o bien a un precio determinado por un experto de conformidad con las normas y métodos habituales en la materia.

## **11. Ajuste del número de Acciones**

De conformidad con la legislación, en caso de operaciones que afecten al capital social de Orange durante el Período de Adquisición no se prevé ningún ajuste del número de Acciones asignadas inicialmente, a menos que el Consejo de Administración decida lo contrario.

## **12. Modificaciones del Reglamento**

El Consejo de Administración se reserva el derecho a modificar o cancelar el Reglamento en cualquier momento si se promulgaran nuevas disposiciones legales o reglamentarias que hiciesen imposible la aplicación del Reglamento por parte de Orange o la Asignación.

En caso de aplicarse el presente artículo, se informará a los Beneficiarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.

## **13. Notificaciones e información de Orange**

Cualquier notificación a un Beneficiario podrá comunicarse por cualquier medio, especialmente mediante correo electrónico.

La notificación se considerará recibida en el momento de la transmisión, salvo en el caso de correo ordinario en el

que se dará por recibida a las setenta y dos (72) horas del envío, o de correo con acuse de recibo, en el que se considerará que la primera fecha de presentación es la fecha de recepción.

El Beneficiario deberá comunicar a la empresa del Grupo en la que trabaja cualquier cambio en sus datos.

## **14. Régimen fiscal y cotizaciones sociales**

El Beneficiario sufragará todos los impuestos y retenciones obligatorias que le impute la fiscalidad vigente en la fecha en que sean exigibles.

Corresponde a cada Beneficiario informarse sobre las disposiciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social que se aplican a su situación particular.

El Beneficiario también deberá notificar su situación al tenedor de cuenta de las Acciones, especialmente en caso de residencia fiscal fuera de Francia, en la medida en que esa información es necesaria para determinar y, en su caso, calcular y liquidar la retención en origen prevista en el artículo 182A ter del Código General Tributario francés.

En caso de reclamación relativa a los impuestos o las retenciones fiscales que se le hayan imputado, el Beneficiario deberá realizar directamente los correspondientes trámites ante las autoridades fiscales competentes.

Cuando así lo imponga la normativa local, el Beneficiario deberá sufragar todos los impuestos y gravámenes (incluidas las cotizaciones a la seguridad social) a los que esté sujeto en razón de su participación en el Plan.

Si un Beneficiario estuviera sujeto a impuestos, cargas, gravámenes o cualquier otra cantidad en razón del carácter definitivo de la Asignación o del final del Período de Adquisición, y su empresa anterior o actual debiera efectuar un pago a las autoridades competentes por ese motivo, las Acciones que deberían haberse entregado inicialmente a dicho Beneficiario o asignado de forma definitiva se reducirán en un número cuyo valor equivalga al importe que la empresa anterior o actual tenga que abonar. No obstante, dicha reducción no se aplicará si el Beneficiario, con el consentimiento de su empresa anterior o actual, adoptara otras disposiciones con dichas autoridades.

## **15. Disposiciones finales**

### **15.1. Derechos como empleado**

No podrá considerarse que las disposiciones de este plan de Acciones otorgan al Beneficiario un derecho adquirido a conservar su contrato de trabajo con una empresa del Grupo o restringen el derecho de una empresa del Grupo a poner fin al contrato de trabajo del Beneficiario o a modificar sus términos, modalidades y condiciones.

### **15.2. Legislación aplicable – Competencia judicial**

La Asignación y el Reglamento están sujetos a la legislación francesa. Prevalecerá la versión en francés del presente Reglamento.

En caso de discrepancia o litigio acerca de su interpretación, validez o ejecución, las partes tratarán de encontrar una solución amistosa. Si no lo consiguiesen, el litigio se someterá a los tribunales franceses competentes.

# ANEXO 1

## Condiciones de resultados

Las Acciones asignadas a los Beneficiarios solo se adquirirán de forma definitiva al final del Período de Adquisición si se satisfacen la totalidad o parte de las Condiciones de Resultados descritas a continuación:

- la evolución del “Flujo de Caja Orgánico del Grupo” (50% del derecho a la asignación definitiva);
- la evolución del “EBITDA ajustado del Grupo” (50% del derecho a la asignación definitiva).

Además, deberán cumplirse las condiciones de adquisición de las Acciones previstas en el Reglamento (artículo 6) distintas de las Condiciones de Resultados.

Los resultados se evaluarán según el efecto “ratchet” del principio “hit or miss” (“todo o nada”) en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 en comparación con el presupuesto de cada uno de esos tres años aprobado previamente por el Consejo de Administración.

Para una determinada Condición de Resultados, su logro un año supondrá un tercio (33<sup>1/3</sup>%) del objetivo total, que a su vez corresponde al 50% del derecho a la asignación definitiva.

Así, cada año se determinará el cumplimiento de cada una de las Condiciones de Resultados y el derecho a la asignación definitiva será un porcentaje compuesto por la suma de los resultados obtenidos durante el Período de Adquisición.

**Por ejemplo**, si la evolución del “Flujo de Caja Orgánico del Grupo” únicamente se valida en 2017 y 2018 y la evolución del “EBITDA ajustado del Grupo” en 2018 y 2019, el porcentaje aplicable a la Asignación será de  $(2 \times 33^{1/3}\%) \times 50\% + (2 \times 33^{1/3}\%) \times 50\% = 66^{2/3}\%$ , y el número de Acciones asignadas de forma definitiva a un Beneficiario representará el 66<sup>2/3</sup>% del número de Acciones asignadas inicialmente, siempre y cuando se cumplan las demás condiciones estipuladas en el Reglamento y, en particular, las condiciones de permanencia.

En caso de que el resultado final sea un número fraccionado de Acciones, se redondeará a la unidad superior.

Se calcula como sigue:

EBITDA ajustado
- Ajustes del EBITDA
<b>= EBITDA</b>
- Capex
+ Gastos financieros netos pagados
+ Impuesto sobre sociedades abonado
+ Variaciones del capital circulante (variaciones de los acreedores comerciales y por inmovilizado, variaciones de los deudores comerciales, variaciones de las existencias, variaciones de las deudas sociales (permisos remunerados, participación en los resultados, incentivos) y fiscales (IVA)
+ Cesiones de inmovilizado vendido (inmuebles, patentes)
+ Variaciones de las provisiones no monetarias (litigios sin resolver, provisiones estadísticas para deudores comerciales...)
<b>+ Correcciones</b>
<b>= Flujo de Caja Orgánico excluidas las licencias desembolsadas y después de las correcciones</b>

## Definición del indicador “Flujo de Caja Orgánico del Grupo”

El Flujo de Caja Orgánico excluidas las licencias desembolsadas y después de las correcciones:

- representa el flujo neto de efectivo de las actividades de explotación, al que se añade el flujo de las adquisiciones / enajenaciones de inmovilizados materiales e intangibles, excluidas las licencias;
- incluye los intereses financieros netos pagados y el impuesto sobre sociedades abonado;
- no incluye los flujos de efectivo de las actividades de inversión (actividades del perímetro), ni los de las actividades de financiación (flujos por deuda y fondos propios);
- las correcciones comprenden los flujos de efectivo no recurrentes que no reflejan las actividades de explotación corrientes y no se han previsto en el objetivo (litigios por más de 50 millones de euros, actos de gestión decididos a nivel del Grupo, variaciones del perímetro...);
- el perímetro excluye las actividades bancarias como Orange Bank.

**Nota:** la definición del indicador “Flujo de Caja Orgánico del Grupo” se revisará en función de la evolución de la norma contable internacional NIIF 16.

## Definición del indicador “EBITDA ajustado del Grupo”

Se trata del EBITDA ajustado que publica el Grupo en sus cuentas anuales.

Se obtiene ajustando el EBITDA para tener en cuenta los efectos de los principales litigios, los gastos específicos de personal, la revisión de la cartera de valores y de actividades, los costes de reestructuración e integración y, en su caso, otros elementos específicos. A diferencia del EBITDA, este indicador de medición permite aislar los efectos de determinados factores específicos, independientemente de su recurrencia o no, o de que se trate de ingresos o gastos.

El EBITDA ajustado del Grupo integra las actividades bancarias como Orange Bank.

# ANEXO 2

## Correo de renuncia a la asignación

CODFOR: 11111

APELLIDOS:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

IDENT RH:

PAÍS:

EMPRESA:

CORREO ELECTRÓNICO:

El(la) abajo firmante (APELLIDOS, NOMBRE) . . . . . , en virtud del artículo 5.2. del Reglamento del Plan de Asignación Gratuita de Acciones 2017 de Orange, solicita por la presente no ser considerado(a) Beneficiario(a) a efectos de este Reglamento y, por consiguiente, renuncia a la Asignación a su favor de las Acciones atribuidas gratuitamente por el Consejo de Administración de Orange del 25 de octubre de 2017.

Hecho en . . . . . , el . . . . .

Firma

**Formulario de renuncia, que debe enviarse a la siguiente dirección:**

Orange  
Service RH  
TSA 27328  
86013 POITIERS CEDEX  
FRANCIA